



## TARIFA PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA, REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OBRAS DEL REPERTORIO DE SACVEN A TRAVÉS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CON BOLETERÍA Y SIN BOLETERÍA.

La Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela (SACVEN), en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62 de la Ley Sobre el Derecho de Autor y en atención a lo establecido en los artículos 41, 45 y 55 de la referida Ley y de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 30, numerales 5 y 6 del Reglamento de la Ley Sobre el Derecho de Autor, fija la siguiente tarifa:

Para la Comunicación Pública del repertorio musical de las obras administradas por SACVEN a través de espectáculos públicos con boletería. Cada productor o responsable del espectáculo pagará bajo la siguiente fórmula: el (0,075) multiplicado (x) la cantidad de entradas para la venta (x) el precio promedio de entradas establecido, por cada evento en el que se usa el repertorio de SACVEN.

Factor (0,075)	X La cantidad de entradas.	X precio promedio de entradas.
----------------	----------------------------	--------------------------------

Ejemplo gráfico.

De igual forma, para la Comunicación Pública del repertorio musical de las obras administradas por SACVEN a través de espectáculos públicos sin boletería. Cada productor o responsable del espectáculo pagará bajo la siguiente fórmula: el factor de aforo multiplicado (x) el rango de asistencia (x) el salario mínimo vigente, por cada evento realizado.

Factor.	Rango (Nro. de personas)	Salario mínimo vigente.
0,1	X 50-400	X 150.000. Bs.S
0,08	401-800	
0,06	801-1600	
0,04	Más de 1600	

Ejemplo gráfico.

Las tarifas correspondientes a cada espectáculo público, serán ajustadas anualmente. El uso ilícito de las obras que comprenden el repertorio de SACVEN, en los términos establecidos en la presente tarifa, quedará sujeto a la obtención previa, de la respectiva licencia.

Estas tarifas entrarán en vigor pasados treinta días desde la presente fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, numeral 6 del Reglamento de la Ley Sobre el Derecho de Autor.

**La Junta Directiva**

### LEYENDA

0,075	representa el 7,50%
0,1	representa el 10%
0,08	representa el 8%
0,06	representa el 6%
0,04	representa el 4%